



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA
(SARLAFT 2.0)
SIG-MN-02**

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
16/02/2018	00	Elaboración del documento
24/07/2024	02	Actualización del documento de sistema SIPLAFT a SARLAFT 2.0 de acuerdo con circular 20240000245 de 2024 y circular No. 20240000275 de 2024 de la SVSP.



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 2 de 35

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. POLÍTICAS	6
4.1. Metodología de implementación del SIPLAFT	6
4.2. Políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT	6
4.3. Comunicación de la política	7
5. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT	7
5.1. Procedimiento para la gestión del riesgo de LA/FT	7
5.1.1. Identificación	7
5.1.2. Análisis / Evaluación	8
5.1.3. Tratamiento	9
5.1.4. Monitoreo	10
5.2. Atención de solicitudes de autoridades competentes	10
5.3. Conocimiento de clientes y proveedores	10
5.3.1. Proveedores	11
5.3.2. Clientes	11
5.3.3. PEPs	12
5.4. Conocimiento de socios	12
5.5. Conocimiento de los empleados	12
5.6. Determinación del monto máximo de efectivo	14
5.7. Procedimiento para el control del riesgo de LA/FT	14
5.7.1. Herramientas para identificar Operaciones Inusuales o Sospechosas	14
5.7.1.1. Identificación de Operaciones Sospechosas	14
5.7.1.2. Recolectar información y reportar la Operación Sospechosa	14
5.7.2. Reportes a la UIAF	15
5.7.2.1. Reportes de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas	15
5.7.2.2. Reportes de transacciones en efectivo	16
5.7.2.3. Otros reportes	16
5.7.2.4. Responsabilidad del reporte	16
6. FUNCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL SIPLAFT	16
7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	18
8. SANCIONES	18
9. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	19
10. DOCUMENTACIÓN	19
11. DOCUMENTOS RELACIONADOS	20
12. CONTROL DE CAMBIOS	20



ATLANTA LTDA

MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 3 de 35

MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT)

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y controles adoptados por ATLANTA LTDA que permitan prevenir y minimizar la probabilidad de pérdida o daño en que pueda incurrir la empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. ALCANCE

Los elementos descritos en el presente documento contienen todos los lineamientos establecidos frente a la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, los cuales son aplicables a todas las actividades realizadas por ATLANTA LTDA en desarrollo de su objeto social.

3. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

NORMA	DESCRIPCIÓN
CIRCULAR EXTERNA N.º 20240000245 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SVSP	La SVSP expide la presente circular con el fin de actualizar y compilar la normatividad a las recomendaciones de organismos internacionales sobre Política General de Supervisión, Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, cuyo objetivo principal es profundizar el enfoque basado en riesgos tanto en la supervisión que adelanta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como en la gestión de riesgos LA/FT/FP y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, por parte de los sujetos obligados pertenecientes al sector de vigilancia, así como en la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgos y los riesgos asociados a la probabilidad de que éstas puedan ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 4 de 35

NORMA	DESCRIPCIÓN
CIRCULAR EXTERNA N° 20240000275 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SVSP	Modificación de los numerales 5.2.1; numeral 5.2.3.1. numeral 7.1.2 y numeral 9.1. de la circular externa No. 20240000245 del 14 de febrero de 2024.
Ley 1121 de 2006 Congreso de la República	Artículo 20 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.
Ley 1186 de 2008	Declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó entre otros, el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción "Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD) por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
Decreto 1068 de 2015	Artículo 2.1.4.2, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
Convención de Viena de 1988	Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 y Sentencia C-176 de 1994).
Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999	Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004).
Convención de Palermo de 2000	Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 5 de 35

NORMA	DESCRIPCIÓN
	(Aprobada por la Ley 800 de 2003 y Sentencia C-962 de 2003).
Convención de Mérida de 2003	Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 y Sentencia C 172 de 2006).
Circular 170 de 2002 de la DIAN	Prevención y control de lavado de activos. Para: Depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarias, usuarios operadores, industriales y comerciales de zonas francas, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, empresas de mensajería, usuarios aduaneros permanentes, usuarios altamente exportadores, los demás auxiliares de la función aduanera, y profesionales del cambio de divisas.
Ley 599 de 2000	Mediante el cual se adopta el código penal. Artículo 323. Lavado de activos. Artículo 345. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.

4. DEFINICIONES

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; políticas, objetivos y estrategias;



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 6 de 35

capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); cultura organizacional; normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los servicios obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte, entre estos Colombia y fue creada en el año 2000.



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 7 de 35

LA/FT/FP: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el productos de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que la pública, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FP identificados.



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 8 de 35

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de los servicios obligados y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FP.

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal21 y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Paraísos Fiscales: Son lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos, la financiación del terrorismo o el ocultamiento de dineros provenientes de la corrupción administrativa.

PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 9 de 35

Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; congresistas o parlamentarios; miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; embajadores; encargados de negocios; altos funcionarios de las fuerzas armadas; miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; miembros de familias reales reinantes; dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado Política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de los servicios obligados para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

	ATLANTA LTDA MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	SIG-MN-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 10 de 35

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles. **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Abreviatura de Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

Servicios Obligados: Son aquellos servicios de vigilancia y seguridad privada que deben dar cumplimiento a lo previsto en la presente Circular tales como empresas transportadoras de valores, empresas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, cooperativas de vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras de vehículos, empresas arrendadoras de vehículos blindados, servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada, empresas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, y empresas de fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada y departamentos de seguridad.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

	ATLANTA LTDA MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	SIG-MN-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 11 de 35

5. CONTENIDO SARLAFT 2.0

5.1. Metodología de implementación del SARLAFT

- El SARLAFT implementado en ATLANTA LTDA está fundamentado en la metodología de Administración de Riesgos adoptada por la empresa la cual se encuentra formalizada a través del documento PA-MSIPLAFT-01– Manual de Administración de Riesgos de ATLANTA Ltda.

5.2. Políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FP

ATLANTA LTDA implementará los lineamientos, reglas de conducta y procedimientos que orientarán su actuación con miras a evitar situaciones vulnerables para la consolidación de delitos LA/FT. Dichas políticas se deben traducir en una administración de riesgos que contemple lo siguiente:

- El SARLAFT será de conocimiento de todos los funcionarios de ATLANTA LTDA, para lo cual el Oficial de Cumplimiento determinará los medios para el efecto y las modalidades para su actuación.
- El SARLAFT, aplicará en el contexto interno y externo de ATLANTA LTDA tanto en lo misional como en los procesos de apoyo administrativo.
- Los trabajadores de ATLANTA LTDA deben asegurar el cumplimiento del presente Manual, para prevenir y controlar conductas relacionadas con la ocultación o legalización de delitos de LA/FT/FP y, con ello minimizar riesgos en las operaciones de la empresa.
- Los procedimientos que se implementen son de obligatoria observancia para todos los trabajadores de ATLANTA LTDA. Estos procedimientos permiten identificar operaciones inusuales o sospechosas.
- Todos los trabajadores y directivos de ATLANTA LTDA., deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de una adecuada Administración de Riesgo de LA/FT/FP.
- Implementar mecanismos que permitan gestionar las fases de gestión del riesgo LA/FT/FP de forma eficaz, implementar los controles pertinentes y fomentar la cultura de gestión del riesgo.
- La inobservancia de estas medidas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.
- ATLANTA LTDA, aplicará la reserva de información de acuerdo a las normas actuales.
- El SARLAFT al generar información en forma oportuna para atender las demandas de información interna y de los órganos de control, tendrá un carácter prioritario en su operación y la consolidación de la información que produce.
- Los trabajadores de ATLANTA LTDA., comprometidos con la mejora, deben asegurar el cumplimiento del presente Manual, para prevenir y controlar conductas relacionadas con la ocultación o legalización de delitos de LA/FT/FP y, con ello minimizar riesgos en las operaciones de la empresa.



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 12 de 35

- ATLANTA LTDA., se abstendrá de ejercer cualquier actividad comercial, sin importar su cuantía, con personas jurídicas o naturales vinculadas a actividades ilícitas; adicionalmente prohibirá las operaciones, actividades, negocios o contratos sin el debido reconocimiento de los clientes.
- La Junta Directiva, Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados de ATLANTA LTDA., responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SARLAFT.
- Se observará la prudencia y secreto para con los empleados en lo referente a la información remitida a la UIAF sobre las operaciones que se consideren sospechosas.
- Todos los funcionarios de ATLANTA LTDA., tiene la obligación de leer, comprender y poner en práctica los procedimientos contenidos en el presente Manual.
- Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios.
- ATLANTA LTDA., se encargará de asignar los recursos y competencias necesarias para el eficaz funcionamiento del SARLAFT 2.0.

5.3. Comunicación de la política

Las políticas y procedimientos descritos en el presente documentos serán comunicados a todos los empleados, socios, directivos y demás partes interesadas a través de los medios establecidos para ello como lo son intranet, correo electrónico institucional, capacitación y demás que ATLANTA LTDA., disponga para tal fin.

5.4. Código de ética y conducta LA/FT/FP

Se ha definido el código de ética y conducta de ATLANTA LTDA., como marco de referencia para el debido cumplimiento de las políticas, que rigen el accionar de sus trabajadores, así como los efectos en el incumplimiento de las mismas en relación con la prevención del Lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FP.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT 2.0

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades consignadas en la ley y los administradores (Junta Directiva, Representante Legal y oficial de cumplimiento) y los órganos de administración y control tienen las siguientes obligaciones específicas en relación con el Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFAT):

- Obligaciones del Máximo Órgano Social o Junta Directiva:



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 13 de 35

- a. Aprobar la Política LA/FT/FP.
- b. Aprobar el Código de conducta de la organización vigilada en materia de LA/FT/FP.
- c. Aprobar el SARLAFT 2.0. y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el manual de procedimientos SARLAFT 2.0. y sus actualizaciones.
- e. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- f. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT 2.0. sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT 2.0. según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Aprobar los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT 2.0. en caso de que así lo determine.
- k. Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en la circular 20240000245 de 2024 y circular No. 20240000275 de 2024 de la SVSP.
- l. Otorgar autonomía al oficial de cumplimiento para la toma de decisiones de gestión del Riesgo LA/FT/FP.

● **Obligaciones Representante Legal:**

El Representante Legal, como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tiene a su cargo las siguientes obligaciones relacionadas con el SARLAFT:

- a. Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, el sistema SARLAFT 2.0. y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SARLAFT 2.0.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT 2.0.
- f. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SARLAFT 2.0. se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 14 de 35

criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- g. Certificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cumplimiento de lo previsto en la en la circular 20240000245 de 2024 y circular No. 20240000275 de 2024 de la SVSP.
- h. El representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- i. Certificar que el Oficial de Cumplimiento y su suplente, cumplen con los requisitos exigidos en la en la circular 20240000245 de 2024 y circular No. 20240000275 de 2024 de la SVSP y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- j. Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y del Suplente, y copia del acta del máximo órgano social en la que conste la designación o autorización para ser designado, según corresponda. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento o de suplente.

- Oficial de Cumplimiento:

La empresa tiene como obligación la designación de un Oficial de Cumplimiento y un suplente el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento suplente deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FP demostrable a través de diplomados o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos LA/FT/FP.
- b. El Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento suplente deberán acreditar constancia de realización de los cursos virtuales "e-learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a esta Superintendencia dentro de los (06) seis meses siguientes a la publicación de la presente Circular.
- c. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares.
- d. Estar domiciliado en Colombia.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de cinco (05) Empresas.
- f. Ser nombrado por acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SARLAFT 2.0.



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 15 de 35

- b. Presentar informes de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SARLAFT 2.0. de manera semestral.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SARLAFT 2.0. cuando las circunstancias lo requieran y/o una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT 2.0.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cumplimiento de lo previsto en la Circular N.º 2024000024, cuando así lo requiera.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables al servicio.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FP.
- i. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT 2.0.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta el servicio obligado.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes Objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones legales vigentes.

- Empleados:

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a ATLANTA LTDA, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar inmediatamente las operaciones inusuales, determinar las sospechosas y reportarlas al oficial de cumplimiento. Será responsabilidad de cada empleado, desde su puesto de trabajo, velar porque se dé el debido cumplimiento a los procedimientos y mecanismos de control establecidos en el presente documento.

- Revisor Fiscal:

- Cerciorarse de que las operaciones, objeto social y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- Deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

6.1. Auditoría interna



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 16 de 35

ATLANTA LTDA., como parte de su programa de auditoria tiene contemplada la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT 2.0. por medio de auditoría interna anual, de tal manera que se pueda conocer el cumplimiento del sistema o las posibles oportunidades de mejora que generen planes de acción que fortalezcan el sistema; el resultado de dichas auditorias debe ser comunicado a la junta directiva o máximo órgano social, al representante legal y al oficial de cumplimiento.

7. ETAPAS SARLAFT 2.0

7.1. Procedimiento para la gestión del riesgo de LAFTFP

La administración de eventos de riesgo de LA/FT/FP se realizará alineado con la metodología de administración de riesgos adoptada por ATLANTA LTDA., y documentado en los formatos establecidos para tal fin (Documento maestro gestión de riesgo).

La metodología contempla las etapas descritas a continuación¹:

7.1.1. Identificación

Reconocer los eventos de riesgo de LA/FT/FP asociados al desarrollo del objeto de negocio de la Organización en cada uno de sus procesos.

7.1.2. Análisis / Evaluación

Medir la probabilidad y el impacto de ocurrencia de los eventos de riesgo de LA/FT/FP identificados.

ATLANTA LTDA., realiza una medición semi-cuantitativa, ya que combina variables cualitativas y cuantitativas, para establecer la probabilidad y el impacto de la potencial materialización del riesgo.

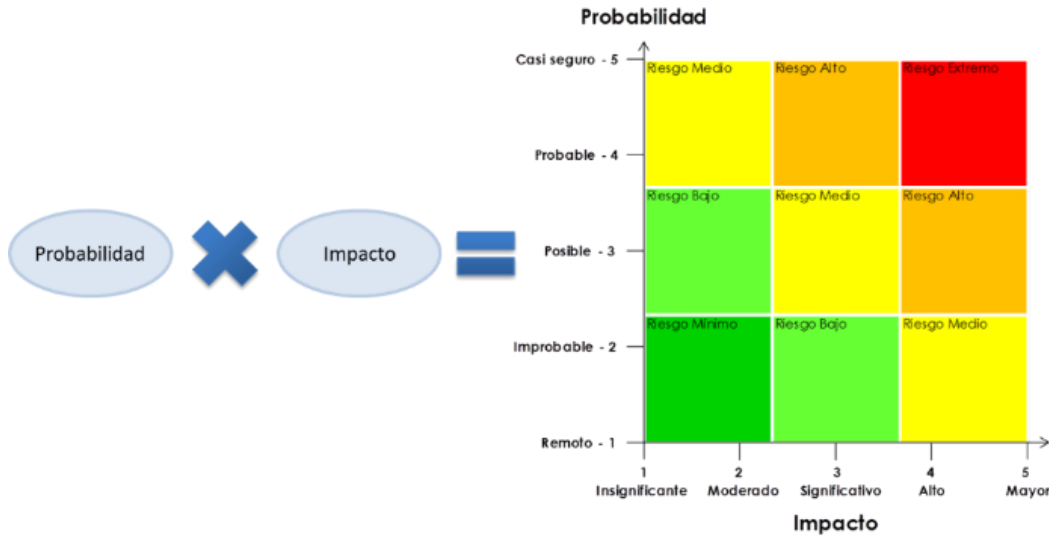
La combinación de Probabilidad e Impacto dará lugar a la valoración del riesgo así:

-
- ¹ El detalle de la metodología para la gestión del riesgo puede ser consultado en el documento PA-MSIPLAFT-01– Manual de Administración de Riesgos de ATLANTA Ltda.



ATLANTA LTDA
MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SIG-MN-02
VERSIÓN: 02
VIGENCIA: 24/07/2024
 Página: 17 de 35



Para la medición del nivel de riesgo inherente como residual de cada uno de los riesgos identificados, se deberá evaluar su probabilidad e impacto. Como resultado de esta etapa se realiza la medición del riesgo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Medición Riesgo Inherente: El riesgo inherente es la medición de los riesgos propios sin tener en cuenta el efecto de los controles. La consolidación de los riesgos inherentes identificados, generan el perfil de riesgo inherente.

Medición Riesgo Residual: El riesgo residual es el nivel restante de riesgo luego de evaluar la efectividad de los controles. La medición del riesgo residual se hará una vez se haya evaluado los controles, utilizando como base la siguiente matriz de calificación de riesgo residual.

	PRIMER CONTROL				SEGUNDO CONTROL			
	BAJO	MEDIO	ALTO	EXTREMO	BAJO	MEDIO	ALTO	EXTREMO
Fuerte	MÍNIMO	BAJO	MEDIO	ALTO	MÍNIMO	MÍNIMO	BAJO	MEDIO
Moderado	MÍNIMO	BAJO	MEDIO	EXTREMO	MÍNIMO	BAJO	MEDIO	ALTO
Débil	BAJO	MEDIO	ALTO	EXTREMO	BAJO	MEDIO	ALTO	EXTREMO

7.1.3. Tratamiento

Implementar medidas de control a fin de mitigar el riesgo.



ATLANTA LTDA
MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 18 de 35

Con base en lo anterior, se seleccionan e implementan medidas o planes de tratamiento para modificar el nivel de riesgo, bien sea actuando sobre un impulsor de riesgos, actuando sobre el control actual y/o incrementando los controles.

A continuación, se definen las opciones de tratamiento de los riesgos:

Opciones para el Tratamiento del Riesgo		Tipo de Control	Concepto	Características
EVITAR			Es eludir el riesgo, decidiendo no ejecutar la actividad o eliminando el escenario, al cual está asociado el riesgo.	No siempre es aplicable por las características del escenario analizado. Esta opción es riesgos puede adoptarse desconociendo o calculando mal los beneficios de la actividad eliminada frente al riesgo para evitarlo.
CONTROLAR	Disminuir Probabilidad	Controles Preventivos	Atacan los factores de riesgo para evitar que la amenaza se materialice, es decir, para evitar que el riesgo se presente.	Controlar un riesgo implica implementar controles para minimizar o eliminar sus componentes, es decir su probabilidad y su impacto.
	Mitigar Impacto (Consecuencia)	Controles Detectivos	Registran la materialización de la amenaza, es decir, la ocurrencia del riesgo.	
		Controles Correctivos	Actúan directamente en la reducción de las pérdidas y se complementan con los controles detectivos.	
ACEPTAR			Es la decisión consciente de la entidad de tomar el riesgo, bien sea porque este tiene un nivel de severidad aceptable o porque la relación costo / beneficio de los controles no es óptima.	
TRANSFERIR			Es la decisión de entregarle a un tercero parte o la totalidad del riesgo, para que éste lo asuma.	

Los planes derivados del tratamiento del riesgo son registrados en la matriz de riesgo, documentando la actividad a realizar, responsable, las fechas de implementación y seguimiento hasta el cierre de la acción de mejora.

	ATLANTA LTDA	SIG-MN-02
	MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 19 de 35

7.1.4. Monitoreo

Es la verificación periódica de los elementos del sistema para asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los riesgos.

En esta etapa se realizan las siguientes actividades:

- Evaluación periódica de los controles y de las exposiciones a eventos de riesgo operativo.
- Identificación de los niveles de riesgos residuales y de los niveles aceptables establecidos por la Organización.
- Monitorear el funcionamiento del proceso (actividades y controles) para establecer cambios en el mismo y consecuencias sobre el perfil de riesgo.
- Actualización periódica de los perfiles de riesgo y de las exposiciones a eventos de riesgo operativo.

El monitoreo es realizado a la totalidad de los procesos con una periodicidad anual.

7.2. Atención de solicitudes de autoridades competentes

ATLANTA LTDA., atenderá a través del Oficial de Cumplimiento la entrega oportuna y veraz de la información que soliciten las autoridades competentes (UIAF, Fiscalía, DIAN, entre otros) en conjunto con el Revisor Fiscal y/o la Junta Directiva.

8. PROCEDIMIENTOS SARLAFT 2.0

8.1. Procedimiento Conocimiento de clientes y proveedores

ATLANTA LTDA., realizará el conocimiento de clientes, proveedores, terceros o contrapartes de acuerdo a los lineamientos establecidos al interior de sus procesos de tal manera que le permita acreditar una debida diligencia y cumplimiento de los requerimientos emitidos por los organismos de control frente a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FP. Para esto ATLANTA LTDA., verificará la identidad de todos sus clientes y proveedores mediante la revisión de la información que estime conveniente para tal fin. Dicha verificación deberá quedar debidamente documentada con fecha y hora de análisis para efectos probatorios de debida diligencia.

Para el proceso de conocimiento del cliente y/ o proveedor se tiene disponible un formato según sea el caso el cual contempla los siguientes aspectos:

Para personas jurídicas:

- Razón social



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 20 de 35

- Número de identificación tributaria NIT
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Actividad económica.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
- Domicilio, dirección y teléfono
- Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
- Composición accionaria y socios mayoritarios.
- Información financiera y patrimonial: estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas
- Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.
- Firma y huella del solicitante

Para persona natural nacional o extranjera:

- Nombre, número y tipo de documento de identificación
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Actividad económica
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).
- Domicilio, dirección y teléfono
- Información financiera y patrimonial, estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas a través de la empresa.
- Información sobre las cuentas que posea en entidades financiera (tipo del producto, número del producto y nombre de la entidad)
- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales
- Firma y huella del solicitante.

Cuando el cliente o proveedor no allegue oportunamente la información solicitada no se continuará con el proceso de presentación de vinculación.

Lo descrito anteriormente, se encuentra formalizado al interior de ATLANTA LTDA., mediante los procedimientos relacionados a continuación los cuales permiten efectuar un seguimiento al comportamiento de los vinculados logrando identificar señales de alerta u operaciones inusuales por parte de clientes o proveedores.

8.1.1. Proveedores

	ATLANTA LTDA	SIG-MN-02
	MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 21 de 35

El procedimiento ha establecido para su proceso de vinculación de proveedores / contratistas las siguientes actividades:

- El proveedor / contratista debe diligenciar el formato PA-MSIPLAFT-01-F02 – Identificación de proveedores. anexando la siguiente documentación la cual será revisada y verificada:
 - Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente (vigencia no superior a tres meses).
 - Fotocopia del número de identificación tributaria NIT o documento de identidad.
 - Fotocopia documento de identidad del representante legal.
- El posible proveedor será consultado en listas restrictivas.
- La verificación de la documentación debe quedar soportada por quien realiza la consulta con firma, fecha y hora.

La actualización de la información de proveedores se realizará con una periodicidad semestral para proveedores críticos, o anual para proveedores con una evaluación de criticidad media o baja.

8.1.2. Clientes

El procedimiento ha establecido las siguientes actividades para la verificación y registro de clientes:

- Solicitar el diligenciamiento por parte del cliente del formato PA-MSIPLAFT-01-F01 Registro información de clientes.
- Solicitar al cliente los documentos que acrediten su existencia y representación legal.
- Una vez recolectada la información anteriormente mencionada y con el fin de verificar los antecedentes comerciales de los potenciales clientes, se lleva a cabo la verificación en la base de datos del software adquirido para tal fin (software de consulta de 1.817 listas a nivel mundial), cuyo resultado se registra en la casilla correspondiente en el formato PA-MSARLAFT-01-F01 Registro información de clientes; en caso que un cliente aparezca reportado, ATLANTA LTDA., se abstendrá automáticamente de continuar con el trámite de formalización del contrato u oferta comercial.
- Anualmente se verifica la base de datos del software de los clientes actuales de la organización, para lo cual se toma como base de consulta un certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, cuyo resultado se registra en el formato PA-MSARLAFT-01-F03 - Actualización información de clientes.
- Los clientes de origen público se excluyen de la aplicación del procedimiento de selección de cliente, ya que se presume su honorabilidad por su misma naturaleza, es por ello que no se diligencia el formato PA-MSARLAFT-01-F01 Registro información de clientes.

	ATLANTA LTDA	SIG-MN-02
	MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 22 de 35

8.1.3. PEPs:

Para el caso de posibles vinculados que por su perfil o razón de su cargo manejan recursos públicos, ostentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público o por las funciones que desempeñan tengan algún grado de impacto social (PEPs) que puedan exponer en mayor grado de riesgo de LA/FT/FP a ATLANTA LTDA, la decisión de establecer la relación deberá ser tomada por la Junta Directiva o Representante Legal contando con información suficiente que respalde el origen de los recursos.

8.2. Conocimiento de socios

Frente al conocimiento de los socios, ATLANTA LTDA., mantendrá actualizada la información de los miembros de la Junta de Socios. Cuando ingresen o se generen cambios en los socios se deberá tener los siguientes controles con el fin de garantizar la seguridad en la empresa:

- Documento de identidad.
- Verificación en listas.
- Verificación de procedencia de recursos.

Para verificar la procedencia de recursos del socio se deben solicitar los soportes de declaración de renta o escrituras de propiedades, certificados bancarios, entre otros.

La periodicidad del control establecida es al ingreso del socio y actualización cada año. El estudio de seguridad deberá contener la fecha, hora y firma de la persona que lo realizó.

8.3. Conocimiento de los empleados

Para el conocimiento de sus empleados ATLANTA LTDA., establece los mecanismos descritos a continuación para la verificación de los antecedentes de los trabajadores y/o candidatos:

- Todo aspirante debe pasar por estudio de seguridad consistente en: establecimiento de plena identidad, verificación de certificado de la PONAL, del certificado de la PROCURADURIA, verificación de documentos de estudio, verificación de documentos de identificación, referenciación en empresas, visita domiciliaria, prueba de polígrafo según el caso y exámenes médicos de ingreso y complementarios según el caso. Los responsables del proceso deben velar porque cada fase esté debidamente documentado a través de los formatos normalizados.
- Únicamente inician proceso de selección los aspirantes que cuenten con los siguientes registros, salvo los autorizados por la Gerencia de Talento Humano o por el cliente de manera escrita:
 - Curso VIGENTE del cargo a que aspiran.



ATLANTA LTDA

MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 23 de 35

- Hoja de vida (1003 en el caso de aspirantes a cargos operativos).
 - Originales de los documentos de identificación, estudios y formación conforme el perfil del cargo al cual aspiran.
 - Originales de referencias laborales.
 - Certificación original y vigente de antecedentes judiciales de la PONAL y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.
 - Extracto de hoja de vida militar o de PONAL en el caso de personal retirado o con asignación de retiro, para quienes además se exigirá la resolución de retiro antes de la firma de contrato en caso de ser seleccionado.
- Si el aspirante está optando por un cargo cuyas funciones incluyan conducción, debe presentar la licencia de conducción vigente y el Departamento de Selección a través de su delegado debe llevar a cabo la verificación de multas y comparendos y estado de la licencia en los portales de SIMIT, RUNT y MOVILIDAD. En todos los casos debe presentar prueba de conducción y los exámenes médicos complementarios que se requieran.
 - Según el cargo a desempeñar, los resultados obtenidos inicialmente por el aspirante y solicitudes expresas del cliente, se hará necesario profundizar en la verificación de confiabilidad del personal a través de otros sistemas complementarios como polígrafo, V.S.A. o estudio económico (centrales de riesgo).
 - Los responsables del proceso de selección deben garantizar la ejecución de visitas domiciliarias y prueba de poligrafía pre empleo para el personal de cargos críticos, para el personal de sector aeroportuario y para el personal de otros sectores siempre si aplica.

Cualquier señal de alerta identificada que se vincule con comportamientos asociados al riesgo LA/FT debe ser canalizada al Oficial de Cumplimiento quien deberá gestionar al interior lo pertinente frente a las entidades de vigilancia, control y policía judicial, según sea el caso, bajo los parámetros de las normas colombianas y el código penal colombiano.

8.4. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.

ATLANTA LTDA., implementa medidas para efectuar la Debida Diligencia, para este proceso se tiene en cuenta la gestión del riesgo, así como las operaciones, productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares. El alcance del proceso de Debida Diligencia debe ser el apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio.

8.4.1. Debida diligencia

	ATLANTA LTDA	SIG-MN-02
	MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 24 de 35

ATLANTA LTDA., implementa medidas de debida diligencia de la contraparte por medio de formatos y actividades de control tales como:

- Formato inscripción clientes
- Acuerdo ético y de confidencialidad
- Acuerdo de confidencialidad manejo seguro de la información para clientes
- Consulta de antecedentes
- Visita domiciliaria
- Matriz de criticidad
- Formato control de documentos carpeta cliente

Adicionalmente se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tienen los servicios obligados sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos.

8.4.2. Debida diligencia intensificada

Este proceso implica un conocimiento avanzado de la contraparte, en el cual se debe tener en cuenta aspectos adicionales a los anteriores como:

- Aplicarse a aquellas Contrapartes que se consideren que representan un mayor riesgo; a los PEP; y aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo;
- Ser aplicados por todos los servicios que desarrollen actividades con activos virtuales.

	ATLANTA LTDA MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	SIG-MN-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 25 de 35

El detalle de la debida diligencia puede ser consultado en el procedimiento debida diligencia y debía diligencia intensificada.

9. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SARLAFT 2.0

ATLANTA LTDA., como parte del desarrollo, implementación y ejecución del SARLAFT 2.0. garantiza que todas las acciones deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información.

9.1. Conservación de la información de los controles definidos


Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, se conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con las normas que rigen en este tema.

Se conservará por un período mínimo de 5 años, desde la finalización de la relación comercial con el cliente o vinculado, la información obtenida o elaborada en cumplimiento de los procesos de identificación y conocimiento incluyendo las copias de documentos y formularios solicitados al momento de la apertura de la relación con el mismo.

Para tal finalidad tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los casos de procesos de reorganización empresarial, como fusión, escisión y transformación, entre otros, las entidades resultantes, siempre que continúen siendo Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas, garantizarán la conservación y protección de los documentos asociados.
- En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo, guarda, conservación y protección de estos documentos.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se dispondrá la conservación centralizada de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.
- En cuanto a los formularios establecidos para los reportes de que trata los anexos del presente manual, se conservarán debidamente organizados y a disposición de las autoridades.

Los empleados de ATLANTA LTDA., que hayan conocido o comunicado una operación sospechosa de un cliente, proveedor, asociado no deseado por estar vinculado a actividades ilícitas y/o de lavado de dinero, tiene la obligación de guardar reserva y bajo ningún concepto revelarán ni a los clientes ni a

	ATLANTA LTDA	SIG-MN-02
	MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 26 de 35

terceros ningún tipo de información relacionada con el hecho denunciado o del que haya tomado conocimiento de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 protección de datos personales.

Preservando los Principios para el tratamiento de datos personales, en el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 de 2012; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581 de 2012;
- Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012.

Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 27 de 35

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes
- Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

En consecuencia, deberán guardar reserva sobre dicha información.

9.1.1. Deberes de los responsables del tratamiento.

Los responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 28 de 35

- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012;
- Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012;
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

9.2. Conservación

Toda gestión desarrollada por el SARLAFT deberá estar documentada garantizando integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y un manejo adecuado de su custodia y conservación (5 años). Lo anterior se encuentra a cargo del Oficial de Cumplimiento.

La documentación para conservar contempla:

- Manual SARLAFT
- Reportes a la UIAF
- Informes a la Junta Directiva – Representante Legal
- Soportes de capacitación
- Comunicados
- Requerimientos de los órganos de control

10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

ATLANTA LTDA., tendrá como política brindar capacitación con una periodicidad anual a todos los empleados sobre los elementos que conforman el sistema de gestión. Fruto de esta capacitación los empleados deberán estar en la capacidad de identificar y reportar las señales de alerta, las cuales gestionará el Oficial de Cumplimiento de acuerdo a los lineamientos descritos en el presente documento.

	ATLANTA LTDA MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	SIG-MN-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 29 de 35

Esta capacitación deberá ser formalizada a través de actas de asistencia o registro del sistema si esta es realizada a través de plataformas digitales.

La compañía cuenta con el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN en el cual se incluyen temas como:

- Sensibilización sistema SARLAFT 2.0 (lineamientos de implementación)
- Capacitaciones en materia de prevención, control y administración de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).
- Capacitación a los responsables de procesos de control del sistema SARLAFT 2.0
- Capacitación al Oficial de cumplimiento frente a sus responsabilidades y procedimientos de la compañía.
- Código de ética y conducta
- Política de conocimiento del cliente
- Señales de alerta
- Operaciones sospechosas e inusuales
- Reporte de operaciones sospechosas

11. REPORTES A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO UIAF

11.1. Movimientos de dinero

ATLANTA LTDA., tiene establecido que los movimientos de dinero, tanto ingresos como egresos deben realizarse por medio de las entidades financieras, el uso de dinero en efectivo es una excepción, el cual debe encontrarse debidamente soportado y autorizado por la Gerencia Administrativa y Financiera y/o Gerencia General.

11.1.1. Herramientas para identificar Operaciones Inusuales o Sospechosas

ATLANTA LTDA., ha establecido las siguientes actividades a seguir en la organización para realizar el control y manejo de las Operaciones Inusuales o Sospechosas, tanto para operaciones y procedimientos a nivel interno como externo.

11.1.1.1. Identificación de Operaciones Sospechosas

Cualquier empleado de ATLANTA LTDA., tiene la responsabilidad de reportar al Oficial de Cumplimiento operaciones sospechosas, para los cuales se pueden identificar señales de alerta frente al personal (clientes, empleados o proveedores) como las siguientes:



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 30 de 35

- Reportado en listas restrictivas o vinculantes.
- Presenta vínculos con delincuentes.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
- Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Cambios repentinos en su forma de actuar.
- Cambios repentinos en su estilo de vida y adquisición de bienes por encima de los ingresos.
- Operaciones realizadas con monedas virtuales.
- Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de vigilancia está actuando a nombre de un tercero.
- Solicitud de servicio de vigilancia por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- Solicitud de servicios por personas con domicilio aparentemente falsos.
- Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Contratos y acuerdos con proveedores y clientes sin la debida autorización.
- Intentos de soborno u ofrecimientos de dádivas con el fin de otorgar servicios.
- Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la organización.
- Proveedores que ofrezcan descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.

11.1.1.2. Recolectar información y reportar la Operación Sospechosa

Cuando se identifique alguna de estas conductas se debe proceder a recopilar la máxima información disponible que permita soportar la novedad. Posteriormente se debe remitir dicha información al Oficial de Cumplimiento quien deberá asegurar la confidencialidad, disponibilidad y completitud de la misma, así como la verificación y reporte a las unidades de control si así lo requiere.

La información mínima que debe relacionarse en el reporte es la siguiente:

- Fecha en la que se envía el reporte.
- Ciudad donde se elabora el reporte.
- Persona / Funcionario / Cliente según corresponda.
- Número de Identificación (Si se tiene).
- Redacción con el mayor detalle posible de los hechos o indicios que lo motivaron a reportar la operación como sospechosa. ¿Qué observó y que le causó curiosidad o inquietud?

El reporte se debe realizar a través de los correos electrónicos: iris.angulo@deas.com.co – dcastiblanco@coservicrea.com

	ATLANTA LTDA	SIG-MN-02
	MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 31 de 35

11.1.2. Reportes a la UIAF

11.1.2.1. Reportes de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS

Si se llegara a tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada en la medida de lo posible debería reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata a través de los medios establecidos.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para tal efecto no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa de acuerdo a lo definido en el presente documento.

Si no se presentan operaciones sospechosas en el trimestre de presentación del Reporte de Operaciones Sospechosas se generará un reporte de operaciones sospechosas negativas.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

11.1.2.2. Reporte ausencia de ROS

Si durante el mes de reporte no es identificada una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberá enviar un reporte “Ausencia de ROS” o “AROS” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma y definidos por la UIAF.


11.2. Reporte objetivos a la UIAF

11.2.1. Manejo de transacciones en efectivo

En ATLANTA LTDA., se realiza un manejo de efectivo por caja menor hasta un monto máximo de 4 SMMLV al mes.

Para los pagos a proveedores se realizan pagos únicamente con cheque a cuentas propias del proveedor, únicamente se exceptúan las compras de caja menor.

Los pagos de nómina se realizan por cuenta bancaria de nómina a nombre del trabajador al que se le realiza el pago o en los casos que determine la Gerencia a través de cheque.

	ATLANTA LTDA MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	SIG-MN-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 32 de 35

11.2.2. Control de Operaciones en Efectivo

Operaciones Singulares

El área Financiera deberá dejar constancia, en el formulario que para tal efecto le entregue el Oficial de Cumplimiento, de la información relativa a transacciones en efectivo que realicen los Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas, cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal colombiana o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

Operaciones Múltiples

El área Financiera deberá informar al Oficial de Cumplimiento sobre la existencia de transacciones múltiples en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que deban ser consideradas como una sola.

Para este efecto, se entenderá como una sola, el conjunto de operaciones que se realicen durante un lapso de un (1) mes calendario, por o en beneficio de una persona, y que en su conjunto igualen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es en moneda legal o veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$25.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este caso, también deberá diligenciar el formulario con los requisitos previstos en el numeral anterior.

Para el caso de los pagos en efectivo de los Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas futuros, la empresa a través de Oficial de Cumplimiento verificará y consolidará las transferencias realizadas en efectivo, teniendo en cuenta de que las mismas contengan la información completa respecto del motivo de pago, descripción, ordenante, valor, moneda, y origen de fondos.

Así mismo, el procedimiento para consolidar esta información será el siguiente:

1. De estas personas se verificará en las listas de clientes no deseados (terroristas) si el ordenante o el beneficiario está incluido en las mismas.



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 33 de 35

2. Se solicitará a Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas información sobre el origen de los fondos y se verificará si el origen señalado es razonable con la actividad declarada en la sociedad o con la actividad que ejerza la persona natural, y la documentación obrante en el legajo.

De ser necesario, se solicitará al cliente o inversionista, la documentación de respaldo de la operación.

3. Se procederá a completar el formulario de “Solicitud de Transferencias, indicando fecha, monto, motivo de la transferencia, destino.

Control y registro de transacciones en efectivo

En ATLANTA LTDA., están permitidas transacciones directas en efectivo, sin pasar el monto de hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000,00), las demás se manejan a través de las entidades financieras o con operaciones por cheque, la cuales están obligadas a realizar la verificación de la persona que está haciendo la transacción.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se debe dejar constancia, en el evento de que se presenten, la información relativa a transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa representativa del mercado del día en que se realice la operación.

El formulario para recaudar la información de las transacciones en efectivo debe contener como mínimo los siguientes campos:

- La identidad, la firma y la dirección de la persona que físicamente realiza la operación.
- La identidad y la dirección de la persona en nombre de la cual se realiza la transacción.
- La identidad del beneficiario o destinatario de la transacción si la hubiere.
- La identidad de la cuenta afectada si existe.
- El tipo de transacción que se trata.
- Identificación de la entidad en la que se realiza la transacción.
- La fecha, lugar, hora y monto de la transacción.

Nota importante: Las transacciones múltiples en efectivo en moneda legal o extranjera que en su conjunto superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o los cincuenta mil dólares (USD50.000) o su equivalente en otras monedas, deben considerarse como una transacción única siempre que sean realizadas por o en beneficio de una misma persona durante el mismo día.



ATLANTA LTDA
**MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

SIG-MN-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 24/07/2024

Página: 34 de 35

Cuando se presente operaciones en efectivo cuyo monto sea superior a diez millones de pesos (\$10.000.000,00) y esta operación afecte los intereses de ATLANTA LTDA., la empresa en forma directa, una vez finalizado el correspondiente período deberá remitir a la UIAF el informe sobre las transacciones en efectivo. Este reporte será remitido en el formato diseñado para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.2.3. Reportes de transacciones en efectivo

Las operaciones en efectivo de clientes externos con ATLANTA LTDA., son de giro ordinario de los negocios y son por montos menores. Las transacciones en efectivo frente a otros clientes usualmente se canalizan a través del sistema financiero por lo cual de conformidad con las normas vigentes no deben ser reportados.

Si excepcionalmente se llegaren a realizar transacciones en efecto que ameriten ser reportadas, se deben hacer los reportes que requieran las autoridades competentes.

11.3. Otros reportes

Los anteriores reportes y los demás que de acuerdo con su competencia exija la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) deberán ser remitidos a esa entidad en la forma y bajo las condiciones que ella establezca.

11.3.1. Responsabilidad del reporte

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento todos los reportes que se envíen a los entes internos y externos de ATLANTA LTDA., asociados con el riesgo de LA/FT/FP.

12. ESTRUCTURA SISTEMA SARLAFT 2.0

El Oficial de Cumplimiento implementará el Sistema Integral para el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de manera transversal en la Organización, con el respaldo de la Junta Directiva, Representante Legal, Gerencia General, Gerencias de Área y todos los empleados de ATLANTA LTDA.

13. SANCIONES

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma prevista por la

	ATLANTA LTDA MANUAL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	SIG-MN-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 24/07/2024
		Página: 35 de 35

empresa, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes y en las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con le prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

El incumplimiento del presente Manual será considerado como falta grave y dará a lugar a la terminación del contrato de trabajo por parte de la compañía.

Cuando se detecten incumplimientos de los procedimientos definidos en el presente Manual, se debe poner en conocimiento de manera inmediata del Oficial de Cumplimiento tal circunstancia para que realice el proceso investigativo correspondiente y se adopten las medidas pertinentes.

14. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Complementan el presente Manual todos los documentos relacionados a continuación como son:

- Manual de Administración de Riesgos de ATLANTA Ltda.
- Documento maestro gestión de riesgo.
- Identificación de proveedores.
- Registro información de clientes.
- Avisó y autorización de recolección y tratamiento de datos